

De: Jean Belda y Partners, S.L.  
Procurador: Luis Hernández Prieto.  
Contra: Improsureste, S.L.

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento ordinario 205/2004.

#### **Sentencia**

En Murcia a siete de julio de dos mil cuatro.

Vistos por mí, doña Ana Caballero Corredor, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado con el número 20504 a instancias de «Jean Belda y Partners» representada por el Procurador don Luis Hernández Prieto y asistido del Letrado don Álvaro Valgañón Villanueva contra «Improsureste, S.L.» en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en atención a los siguientes,

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.** Por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer de la demanda de Juicio Ordinario interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Prieto en nombre y representación de Jean Belda y Partners, S.L., contra Improsureste, S.L., en reclamación de cantidad.

**Segundo.** Admitida a trámite la demanda se acordó emplazar a la demandada para que en el plazo de 20 días se personara y contestara, lo que no verificó en tiempo y forma por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía.

**Tercero.** Convocadas las partes de la Audiencia Previa, compareció únicamente la parte demandante que se ratificó en su escrito de demanda e interesó el recibimiento del pleito a prueba, admitiéndose la documental propuesta y aportada en autos por lo que se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia.

**Cuarto.** Que en la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales.

#### **Fundamentos de derecho**

Único. De la valoración del conjunto de prueba practicada a instancia de la parte actora respecto de los hechos que guardan relación con la tutela judicial que se pretende obtener en este proceso, conforme al artículo 281 de la Lec, resultan aquéllos plenamente acreditados, por lo que procede estimar íntegramente la demanda con imposición de costas a la parte demandada, conforme al artículo 394 de la Lec.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Fallo**

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Prieto en nombre y representación de Jean Belda y Partners, S.L., contra Improsureste, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 46.808,34 euros, más intereses legales y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación presentando escrito al efecto en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación, el cual en su caso una vez interpuesto será sustanciado por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Improsureste, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 29 de abril de 2005.—El/La Secretario.

### **Primera Instancia número Cinco de Murcia**

#### **6076 Juicio verbal 748/2004.**

Número de identificación único: 30030 1 0500895/2004.

Procedimiento: Juicio verbal 748/2004.

Sobre juicio verbal.

De Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra don David Escudero Puertas y cónyuge, artículo 541 Lec.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 367/05.

En Murcia, a trece de abril de dos mil cinco.

El Sr. don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 748/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Consorcio de Compensación de Seguros y de otra como demandado don David Escudero Puertas, y,

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Por el Abogado del Estado sustituto por el Consorcio de Compensación de Seguros se presentó demanda de juicio de septiembre se admitió a trámite la demanda. Suspendiéndose el juicio en varias ocasiones por no encontrarse al demandado. Por último, se señala juicio en el que se cita al demandado por medio de edictos, celebrándose con el resultado que

obra en autos, no comparecencia el demandado y declarándose en rebeldía por S.S.<sup>a</sup>

#### Fundamentos de derecho

Primero.- Acredita documentalmente la actora los hechos en los que fundamenta su demanda, básicamente, atestado que denota en principio la culpa del demandado, reclamación de la perjudicada, pago a la misma y falta de aseguramiento por parte del demandado (doc. 1 a 8 de la demanda). Nada opone el demandado que ha sido citado edictalmente al no haber sido hallado. Estimando justificados los hechos que fundamentan la demanda que sirven de base a la demanda procede su estimación.

Segundo.- Estimándose la demanda se imponen las costas al demandado.

Estimando la demanda interpuesta por Consorcio de Compensación de Seguros contra David Escudero Puertas, debo:

1.º- Condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de 865,67 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial.

2.º- Imponer al demandado las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Escudero Puertas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia, 11 de mayo de 2005.—El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

—

### Primera Instancia número Ocho de Murcia

#### 6157 Ejecución hipotecaria 68/2005.

Número de Identificación único: 30030 1 0800058/2005

Ejecución hipotecaria 68/2005

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Barclays Bank, S.A

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Maravillas Navarro Pastor, María Dolores Serrano Pastor

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 68/2005 a

instancia de Barclays Bank, S.A. contra Maravillas Navarro Pastor, María Dolores Serrano Pastor, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 14 de julio a las 12 horas, con las condiciones siguientes:

**Primero.-** Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Segundo.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**Tercero.-** Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**Cuarto.-** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**Quinto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**Sexto.-** Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

**Séptima.-** Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

#### Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

1.- Vivienda en planta 1 de edificio en Murcia, partido de Beniaján, San José, C/ Higueras, 5. Superficie útil 139 m<sup>2</sup>. Inscripción. Libro 164, sección 6, folio 130, finca 11964. Registro de la Propiedad Siete de Murcia.

Valorada a efectos de subasta en 23.498,37 euros.

2.- Vivienda letra B en planta baja. Superficie útil 40 m. 51 cm<sup>2</sup>. Inscripción: Libro 59, sección 7, folio 22, finca 4596. Registro de la Propiedad Dos de Murcia.

Valorada en 18.091,67 euros.

Dado en Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil cinco.—El/La Secretario.